RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 609-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera Nº 03 (**Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02**) de la obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único 2335247**; Carta Nº 050-2021-CONSORCIO COLEGIO PORVENIR; Informe Nº 090-2021-HAMC/SUP; Carta Nº 091-221/CPN/SUP; Informe Nº 198-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 1950-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Nº 280-2021-MDCC-GOPI/AL-JHSH; Informe Técnico Nº 354-2021-GOPI-MDCC; Proveído Nº 4554-2021-GM-MDCC; Hoja de Coordinación N° 723-2021-MDCC-GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado precedentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 440-2020-GM-MDCC del 16 de septiembre de 2020, se aprueba la el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único 2335247, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'976,384.60 soles. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **CONSORCIO COLEGIO PORVENIR**, cuyo representante legal es el **Sr. Rubén Marco Villas Vilca**, el Contrato de Ejecución de la Obra Nº 12-2020-MDCC por el monto de **S/ 2'580,122.81 soles**. Posteriormente, a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 332 y 548-2021-GM-MDCC emitidas por este despacho, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01) y 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01);

Que, a través de la Carta Nº 050-2021-CONSORCIO COLEGIO PORVENIR suscrito por la representante común del Consorcio Colegio Porvenir, se presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante Nº 04 de la obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único 2335247**, dirigido al supervisor de obra, Ing. Hernan A. Mamani Calcina, quien mediante su Informe Nº 090-2021-HAMC/SUP dirigido a la Corporación Paredes Neira S.A.C., donde –*luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en los asientos 106 y 110 del cuaderno de obras y la absolución de consultas por parte de la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos*– otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra Nº 05 y Deductivo Vinculante Nº 04 por el monto de S/ 57,699.54 soles, con una incidencia del 2.24% del monto del contrato original de ejecución de

obra (S/ 2'580,122.81), precisando que la causal para la ejecución de prestaciones adicionales no considerados en el expediente técnico, los cuales son imprescindibles para cumplir con los objetivos del proyecto. A su vez, el Gerente General de Corporación Paredes Neira S.A.C., hace llegar el informe técnico de supervisión a nuestra Entidad por medio de la Carta Nº 091-221/CPN/SUP, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 198-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 20 de noviembre de 2021, el Coordinador de Obras, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, realiza el análisis del expediente técnico (*Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante Nº 04*) presentado por el contratista y remitido a nuestra Entidad por la supervisión de obra, precisando que el número correlativo correcto que corresponde al Adicional de Obra es el número 03, y al Deductivo Vinculante, el número 02; así, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02 por el por el monto de **S/ 57,699.54 (cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles)** con un porcentaje de incidencia de **2.24%** del monto del contrato original de ejecución de obra; el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra respecto a trabajos no considerados en el expediente técnico aprobado al no tenerse en cuenta el Decreto Supremo Nº 043-2006-AG "Categorización de especies amenazadas de flora silvestre" siendo necesario reemplazar la utilización de la madera cedro para la confección de puertas, partidas cuya ejecución son indispensables para cumplir con el objetivo y metas del proyecto; dichas prestaciones ascienden al monto de **S/ 85,174.54 (ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 54/100 soles);** asimismo, indica que se contempla un deductivo vinculado de **S/ 27,475.00 (veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles)**; asimismo, recomienda efectuar el error material advertido en la resolución que aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02;

Que, haciendo suyo lo informado por el Coordinador de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 03 (en adelante "modificación") que comprende el Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02 a través del Informe Nº 1950-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 29 de noviembre de 2021;

Que, por medio del Proveído 8902-2021-GOPI-MDCC, el Gerente de la Gerencia Obras Públicas e Infraestructura – GOPI, requiere a la Asesoría Legal de GOPI emitir opinión legal a efectos de emitir un pronunciamiento. Así, el Asesor Legal de la GOPI, Abg. Joe Hellmunth Santos Hernández, a través de su Informe Nº 280-2021-MDCC-GOPI/AL-JHSH del 1 de diciembre de 2021, emite opinión legal indicando que corresponde aprobar la "modificación" por el monto y porcentaje señalado en los párrafos precedentes, precisando que previamente bebe contarse con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; conforme al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, considerando el informe legal, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 354-2021-GOPI-MDCC del 2 de diciembre de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", y solicita a este despacho continuar con el trámite a efectos de obtener la aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo dispuesto por este despacho mediante el Proveído Nº 4554-2021-GM-MDCC, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través de la Hoja de Coordinación N° 723-2021-MDCC-GPPR del 10 de noviembre de 2021, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 57699.54 soles** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación";

Que, en cuanto a la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 548-2021-GM-MDCC, a través del cual se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculado Nº 01); debe precisarse que la rectificación de error material procede cuando el error sea tal que para su corrección solo sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprenden del expediente administrativo, y que por consiguiente no requiera mayor análisis. Así, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 548-2021-GM-MDCC y de la documentación que la sustenta no se advierte ningún error material, en tanto los montos consignados (*monto del contrato de la obra, monto del adicional de obra, monto del presupuesto deductivo vinculado*) son correctos, y en consecuencia, no procede rectificar error material alguno;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 03 (Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera Nº 03 **(Adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante Nº 02)** de la obra denominada "**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único 2335247**, por el monto de **S/ 57,699.54 (cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles)**, que equivale al **2.24%** del monto del contrato original de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 3'268,263.44 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 44/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 2'872,001.65 (dos millones ochocientos setenta y dos mil un con 65/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **2.51%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'580,122.81	No aplica		No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	240,909.35	No aplica		9.34
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	- 6,730.05	No aplica		-0.26
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	57,699.54	No aplica		2.24
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	2'872,001.65	Acumulado Total	0.00	11.32

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO COLEGIO PORVENIR**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA VºBº AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización VºBº AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO